



**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA
EDUCATIVA 2026**

ÍNDICE

Presentación	4
NORMAS REGULADORAS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL ESTABLECIMIENTO	5
I. 5	
II. 6	
III. 12	
IV. 15	
V. 15	
VI. 18	
VII. 18	
a. 19	
b. 19	
c. 20	
d. 20	
e. 21	
h. 21	
i. 22	
i. 23	
Del procedimiento ante faltas leves:	24
ii. 25	
Del procedimiento ante faltas graves:	27
iii. 27	
Del procedimiento ante faltas gravísimas:	29
DEL PROCEDIMIENTO	30
DE LA SALIDA ANTES DEL TÉRMINO DE LA JORNADA	32
CONSIDERACIONES ESPECIALES	32
Consideraciones Especiales Ley 21128	33
DE LOS PADRES Y APODERADOS	34
DE LOS PROFESORES	37

SEGUIMIENTO DE PÁRVULOS Y ESTUDIANTES MATRICULADOS QUE NO SE ENCUENTRAN ASISTIENDO AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DE MANERA REGULAR	44
REGULACIONES ASOCIADAS A LA SALUD MENTAL	45
DERIVACIONES A ENTIDADES EXTERNAS.	45

Presentación

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO DREYSE BELSER

El reglamento interno de disciplina tiene como propósito optimizar las normas a través de las cuales se pretende contribuir a la formación de los estudiantes. Está orientado a ser un medio que facilite la internalización de hábitos y el desarrollo de valores, permitiendo alcanzar una formación integral, comprometida con el cuidado medio ambiente.

En una comunidad en donde se desenvuelven en su quehacer escolar tanto estudiante con diferentes edades, caracteres, hábitos, valores, habilidades, cualidades y capacidades, pero todo con una meta común, ya sea impuesta o voluntaria, que es el deseo de educarse: es necesario regirse por un reglamento que permita una sana y tranquila convivencia entre todos los miembros de la unidad educativa, basada en el cumplimiento de deberes y la garantía por otro lado de derechos.

El éxito en el logro de este gran desafío requiere del compromiso responsabilidad y obligación de los padres, apoderados y comunidad escolar en el apoyo del cumplimiento de las normas establecidas.

El Manual de Convivencia, o también señalado Reglamento Interno de Convivencia Escolar, está en pleno funcionamiento desde el año 2005, fecha en que se inicia la labor educativa del Establecimiento. Funcionando en la Educación parvularia con 1er y 2º Nivel de Transición, en la Educación Básica desde Primero a Octavo año y Educación Media desde Primero a cuarto año Medio. Acogidos a la Jornada Escolar Completa desde Tercer básico hasta cuarto año medio.

El Manual de Convivencia es una valiosa herramienta para estructurar y dar forma al Proyecto Educativo. Por consiguiente, el claro desenvolvimiento de las acciones de cada uno de los estudiantes, docentes, asistentes de la educación, UTP y Dirección se transparentan en un marco de respeto y aceptación.

NORMAS REGULADORAS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL ESTABLECIMIENTO

I. De la Definición:

- Art 1.** El Reglamento interno del estudiantado establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los deberes de todos los estudiantes del Colegio Dreyse Belser. Para tales efectos, serán considerados los estudiantes de 1er Nivel de Transición a Cuarto año de enseñanza Media.
- Art 2.** Los y las estudiantes estarán sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto en el ordenamiento interno del Colegio Dreyse Belser como a la legislación vigente en Chile.
- Art 3.** El presente Manual de Convivencia tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles al interior de las dependencias del Establecimiento y lugares en que éstas se realicen, además velar constantemente por el prestigio del Colegio Dreyse Belser. El éxito de estos objetivos exige en lo sustantivo que los derechos y obligaciones de los estudiantes deben ser cumplidos y en ejercicio de hacerlos cumplir por toda la Comunidad Escolar del Establecimiento.
- Art 4.** Así como, se establece que, el Manual de Convivencia del Colegio Dreyse Belser se dará a conocer a toda la comunidad escolar mediante el Consejo General de Profesores, el Consejo Escolar y el Centro de Padres y Apoderados para que éstos a su vez den conocimiento y referido en toda su extensión las normas, derechos y deberes que concierne a todos los

actores que establece la ley. Este procedimiento de difusión y permanente evaluación estará a cargo de un delegado de cada estamento de la comunidad nombrado anteriormente en este mismo artículo. Por lo tanto, a ejercicio de un mejoramiento en lo establecido en el manual, se realizará una reunión anual para su revisión, evaluación, modificación y difusión. Art. 5 Se determina, coopera y vela en el Establecimiento, la existencia del Consejo Escolar y la participación de todos los actores que establece la Ley.

II. De los Deberes:

- Art 5.** Será obligación del Establecimiento mantener un ambiente de respeto y debida comunicación entre los distintos departamentos.
- Por medio de Memorándum.
 - Por medio de carta de solicitud.
 - Por medio de correos electrónicos institucionales.
 - Por medio de crear espacios de tiempo para la relajación y la reflexión en los consejos técnicos.
- Art 6.** Será norma el respeto hacia cualquier miembro de la comunidad educativa. Prohibiendo enérgicamente un trato de discriminación, entre miembros de la comunidad escolar.
- Art 7.** Se debe resguardar la integridad física y psicológica de los distintos miembros de la comunidad educativa.
- Art 8.** Será obligación del Establecimiento mantener la matrícula de todos aquellos estudiantes que se encuentren en una situación de vulnerabilidad transitoria como en el caso de fallecimiento de uno de los padres, padecimiento de enfermedad de uno de los padres, o para el caso exclusivo de la condición

de mujer estudiante que se encuentren en estado de gestación maternal, situación que se establece como derecho en el **Protocolo de estudiantes embarazadas y padres adolescentes**.

Art 9. Será obligación del estudiantado tener conciencia del respeto que se debe mantener por todas las personas no importando el origen, religión, raza, género o institución a la cual pertenezcan.

Art 10. Será obligación del estudiantado el uso del uniforme escolar, dispuesto en su detalle en el artículo 11, en todo horario de clases y en aquellas ocasiones de presentaciones o asistencia a actividades extraprogramáticas en las cuales se esté representando públicamente al Colegio.

Art 11. Será obligación del estudiantado mantener una presentación personal impecable mediante el uso del uniforme oficial del Colegio, zapatillas deportivas o zapatos de colegio. Los abrigos, parkas y chaquetas deberán ser de color azul marino o negro. En tiempo de otoño e invierno, los gorros, bufandas, guantes y cuellos deberán ser sólo de los tonos emblemas del Colegio o azul marino o negro.

Art 12. Será obligación del estudiantado mantener una presentación personal impoluta mediante una adecuada higiene personal.

Art 13. Será obligación del estudiantado manifestar permanentemente corrección en sus modales, lenguaje y trato dentro de las dependencias del Establecimiento, así como fuera de él.

Art 14. Será obligación del estudiantado mantener una actitud de respeto en las formaciones, en los actos académicos, desfiles y otras ceremonias que se desarrollen dentro y fuera del Establecimiento.

- Art 15.** Será obligación del estudiantado respetar el juego y la recreación de los demás compañeros que comparten patios u otras dependencias del Establecimiento, no importando al curso que pertenezcan los estudiantes.
- Art 16.** Será responsabilidad del estudiantado y sus familias presentar cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, así como sus ropas entre otros, debidamente identificados con su nombre y curso.
- Art 17.** Será obligación del estudiantado asistir a las clases de Educación Física con su uniforme reglamentario, polera, buzo deportivo del Colegio, zapatillas y útiles de aseo: toalla, jabón, y desodorante en barra. Queda absolutamente prohibido cualquier perfume, jabón o desodorante en spray.
- Art 18.** Será obligación del estudiantado respetar y acatar las órdenes y llamados de atención de cualquier profesor o profesora, asistente de la educación y cuerpo directivo, siempre y cuando no atente contra su dignidad personal. Si fuera este el acontecimiento, el o la estudiante deberá informar inmediatamente a la Dirección del Colegio.
- Art 19.** Será obligación del estudiantado el cuidado de las áreas verdes, árboles, huerto escolar, plantaciones que se encuentren en crecimiento, de las plantas que se encuentran al interior de la sala de clases, la estación de reciclaje, ayudando siempre a su cuidado y mantención.
- Art 20.** Las evaluaciones escritas sólo se rendirán en formato oficial del Colegio y serán firmadas por el Apoderado. Acción que será revisada por el profesor de asignatura con firma y fecha.

- Art 21.** Será obligación del estudiantado llegar al Colegio con antelación, esto es, antes de que suene la campana. Los atrasos serán registrados. Si cumple con tres atrasos durante el mes, deberá ser informado a su Apoderado.
- Art 22.** Para el cumplimiento del artículo anterior, se deja establecido el horario de funcionamiento del Establecimiento de las clases de Educación Pre Básica, Educación Básica y Educación Media.
- Art 23.** El horario de la Educación Pre básica se encuentra regido por las siguientes horas de entrada, salida a recreos y término de jornada. Destacando que será motivo de sanción el no cumplimiento de la norma de horarios.

A. Educación Pre básica.

- a.** kínder: clases de lunes a viernes en jornada mañana, con un horario de entrada a las 9:00 horas y un horario de salida a las 13:00 horas. Con recreo de 10:30 a 10:50 hrs.
- b.** Pre kínder: clases de lunes a viernes en jornada tarde, con un horario de entrada a las 14:00 horas de la tarde y un horario de salida a las 18:20 horas. Con recreo de 15:50 a 16:10 horas.

B. Educación Básica de Primero a Segundo Básico

- a.** Decreto Supremo de Educación N° 232 Modifica Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996, modificado por Decreto Supremo de Educación N°240 de 199, que sustituyó su anexo que contienen los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Enseñanza Básica y fija normas para su aplicación.

Art 24. El horario de la Educación básica se encuentra regido por las siguientes horas de entrada, salida a recreos y término de jornada. Destacando que será motivo de sanción el no cumplimiento de la norma de horarios.

a. Primero básico: clases de lunes a viernes en jornada tarde, con un horario de entrada a las 13:45 horas de la tarde y un horario de salida a las 18:45 horas.

b. segundo básico: clases de lunes a viernes en jornada mañana, con un horario de entrada a las 8:00 horas de la tarde y un horario de salida variable según horario definido anualmente.

Educación Básica de tercero a Octavo Básico en Jornada Escolar Completa.

c. Clases de lunes a viernes con un horario de entrada a las 8:00 horas de la mañana y un horario de salida variable según horario definido anualmente.
Educación Media de Primero a Cuarto año Medio en Jornada Escolar Completa.

d. Clases de lunes a viernes con un horario de entrada a las 8:00 horas de la mañana y un horario de salida variable según horario definido anualmente.

Art 25. Se prohíbe terminantemente la devolución del estudiantado a la casa, por parte del establecimiento por motivo de atrasos. En casos de disciplina el retiro del alumno será sólo efectivo cuando el apoderado lo venga a buscar.

Art 26. Será obligación del estudiantado asistir a clases diariamente.

Art 27. Las inasistencias se deben informar a la brevedad en la recepción del colegio, en especial cuando exista una evaluación avisada con antelación,

de no hacerlo se hará efectivo el reglamento de evaluación. Si la inasistencia continua, deberá ser informado diligentemente a la dirección. Se destaca que se debe asistir al 85% de las clases del año escolar para ser promovido.

Art 28. El apoderado o apoderado suplente (ninguna otra persona) podrá SOLO retirar de clases al estudiante si este se encuentra enfermo y es avisado por recepción, si tiene una hora médica debidamente comprobable, si existe el fallecimiento de algún familiar directo, o algún trámite del estudiante. Cualquier otra justificación entregada (como diligencias de apoderados u horas médicas de otras personas que no sea el estudiante, entre otras) no será aceptada pues atenta contra el derecho del niño/a o adolescente de educarse adecuadamente. Los y las estudiantes que sean retirados deberán salir de la sala de clases, solo si las autoridades del colegio los retiran de esta.

Art 29. Los y las estudiantes podrán retirarse del establecimiento en horarios de clases y tras previa autorización del apoderado en el caso que asistan a una actividad extra programática en representación pública del Colegio, en compañía de un docente y/o asistente para la educación del establecimiento o, en su defecto, con un apoderado o varios apoderados que se encuentren previamente registrados y quiénes serán los que firmarán el proceso de salida.

Art 30. Es obligación del estudiantado entregar sus trabajos, tareas, carpetas u otros menesteres en forma puntual. Ante el no cumplimiento de ello llevará a la implementación del reglamento de evaluación y promoción.

Art 31. Los y las estudiantes estudiarán y cumplirán con un comportamiento adecuado frente a la diversidad de temas a tratar en las horas de clases y a la diversidad de profesores, de acuerdo con cada sector.

Art 32. Será obligación del estudiantado asumir los cargos en los cuales sean elegidos o nombrados dando cuenta de su gestión cuando sea requerido.

Art 33. Será obligación del estudiantado cumplir con los compromisos adquiridos al interior del Establecimiento en lo que concierne al tema académico, equipos de trabajo, mantener responsabilidad sobre los préstamos de cuadernos hacia y desde otros compañeros, préstamos de libros y cualquier otro material educativo que sea facilitado por parte del Colegio.

Art 34. Será obligación del estudiantado usar y utilizar adecuadamente las dependencias del establecimiento, su infraestructura, así como el equipamiento de las salas de taller, computación, laboratorio, entre otros y su correspondiente mobiliario. El no cumplimiento de esta norma, el estudiante podrá tener sanciones tales como, trabajo comunitario, suspensión, cancelación de matrícula y/o expulsión del colegio, según la gravedad de la situación, la cual deberá ser revisada por equipo de gestión y convivencia en un plazo no mayor a 3 días hábiles, pudiendo ser apelada por su apoderado de forma escrita hacia dirección, el cual tendrá un plazo de respuesta de 5 días hábiles a su solicitud.

III. De los Derechos:

Art 35. Los y las estudiantes del Colegio Dreyse Belser tienen derecho a recibir una educación de calidad y equidad de acuerdo con los Planes y Programas de estudios vigentes de la República de Chile.

Art 36. Los y las estudiantes tienen derecho a recibir el respeto y la consideración del cuerpo directivo, docentes y todos los funcionarios del Colegio Dreyse Belser en el marco de una sana convivencia institucional.

Art 37. Los y las estudiantes tienen derecho a la continuidad de sus estudios en el Establecimiento en aquellas situaciones conflictivas y emergentes de

índole económico, social y parental, los cuales tendrán el apoyo del Establecimiento durante el proceso de la situación emergente.

Art 38. Los y las estudiantes tienen derecho a la continuidad de sus estudios, en el Establecimiento, en independencia con el estado civil de sus padres, del no pago de obligaciones de éstos o de su rendimiento.

Art 39. Los y las estudiantes tienen derecho a la permanencia en el Establecimiento independiente del estado civil de sus padres. En cuanto a la continuidad del estudiante a causa de su rendimiento académico, este quedará sujeto a lo dispuesto en el sistema de admisión escolar, en el que el estudiante tendrá derecho a continuar en el colegio si este repite a lo menos en una oportunidad en enseñanza básica, y en una oportunidad en enseñanza media, sin que esto sea causal de denegación o cancelación de matrícula.

Art 40. Los y las estudiantes tienen el derecho a no ser devueltos a su casa por situación de atraso u otra naturaleza, así como tampoco, ser enviado sin aviso a su casa como una medida punitiva o en un similar.

Art 41. Los y las estudiantes tienen derecho a expresar por sí o a través de sus representantes, cualquier queja o situación que estime complicada y digna de esclarecer, todo en un ambiente de respeto y ánimo de comunicación.

Art 42. Los y las estudiantes tienen derecho a defensa y debido conocimiento, así como a revisión e investigación con respeto y equidad, de los cargos que se imputen en una situación de conflicto. Así como debe ser debidamente informado de su situación en carácter de orientación y remedial, sin perjuicio de ninguna naturaleza.

Art 43. Los y las estudiantes tienen el derecho de acudir al siguiente conducto regular:

a. Profesor de Asignatura

- b. Profesor jefe
- c. Encargado de Convivencia Escolar (al ser situaciones que emanen de la naturaleza de convivencia escolar.
- d. Unidad Técnica Pedagógica (al ser situaciones académicas y/o con docentes derivados de sus clases)
- e. Dirección

Art 44. Los y las estudiantes tienen el derecho de elegir y/o ser elegidos representantes de sus cursos o del Centro de Alumnos y participar en el Consejo Escolar.

Art 45. Los y las estudiantes tienen derecho a conocer al inicio del período escolar:

- a) Calendario del año escolar
- b) Reglamento interno del alumno
- c) Reglamento de evaluación y promoción
- d) Calendario de Evaluaciones Solemnes
- e) Nombre y encargados del conducto regular.

Art 46. Los y las estudiantes tienen derecho a participar en las actividades extra programáticas de libre elección que organice el Colegio; sujeto a rendimiento, asistencia y conducta.

Art 47. Los y las estudiantes tienen derecho a ser orientados integralmente por el profesor de asignatura, profesor jefe, directivos docentes, encargados de convivencia escolar y jefes de U.T.P.

Art 48. Los y las estudiantes tienen derecho a utilizar la biblioteca en los horarios que corresponda.

Art 49. Los y las estudiantes tienen derecho a ser oídos frente a situaciones de investigación de orden disciplinaria o situaciones especiales que lo ameriten.

Art 50. Los y las estudiantes tienen derecho a acceder al huerto escolar, invernadero durante y después del periodo de clases, siempre acompañado de algún profesor o asistente de la educación.

IV. DEL UNIFORME ESCOLAR

De la presentación en el Colegio

Art 51. Los y las estudiantes deberán asistir al Colegio uniformados de la siguiente forma: buzo deportivo corte recto sin ajustar, chaqueta y polera del colegio en los tonos emblemas, azul o amarillo, según el curso del estudiante. Durante el año 2026, los estudiantes de enseñanza media podrán asistir con la polera amarilla, siendo obligatorio el uso de la polera azul para el año 2027. Calzados de zapatillas deportivas, parkas, chaquetas o abrigos de tono azul marino, negro o con colores corporativos sin ningún diseño, logotipo o publicidad.

Art 52. Los y las estudiantes están en conocimiento que no es parte del uniforme escolar del Colegio accesorios como, pañuelos, boinas, cadenas, cinturones de cuero con metales, guantes con metales adheridos, turbantes, cintillos extravagantes y que no sean de los tonos emblemas.

V. DE LAS PROHIBICIONES

Prohibiciones

- Art 54.** Está prohibido lanzar papeles, objetos, escupitajos o cualquier otro material que ponga en peligro la integridad física y/o psicológica de los estudiantes, en las salas de clases, patios o cualquier otra dependencia del Establecimiento o lugares donde se realicen actividades escolares.
- Art 55.** Está prohibido gritar y pelear en los salones de clases, patios y cualquier otra dependencia del Establecimiento o lugares donde se realicen actividades escolares, ya que atenta contra la sana convivencia del establecimiento.
- Art 56.** Está prohibido faltar el respeto al profesor en la sala de clases o cualquier otra dependencia, mediante gritos, malas palabras, omisión de alguna pregunta por el sólo hecho de no querer contestar en actitud de rebeldía.
- Art 57.** Está prohibido la descalificación verbal hacia otro compañero, así como los gestos o actitudes de desmedro.
- Art 58.** Está prohibido el uso de aros colgantes, aros artesanales, aros en nariz y/o boca u otra parte visible del cuerpo, durante el desarrollo de una actividad deportiva, puesto que esto puede ser un objeto peligroso para el desarrollo de la actividad.
- Art 59.** Está prohibido traer al Colegio cadenas cualquiera sea su tamaño, cuchillos, cartoneros, elementos contundentes y punzantes y el porte o tenencia y uso de cualquier elemento peligroso que sea o, pueda ser considerado un arma que atente contra la seguridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Art 60.** Está prohibido rayar cualquier pared del establecimiento, así como ventanas, sillas, mesas, libros, puertas, techos, escaleras o cualquier otro

mobiliario o infraestructura del Establecimiento. Al incurrir en un hecho será causal de trabajo comunitario y/o suspensión por 1 a 5 días, dependiendo de la gravedad del acto, el cual será determinado por el equipo de convivencia escolar del colegio. Si ocurre nuevamente un acto similar por parte del estudiante luego de esta sanción, se procederá a la cancelación de matrícula. En cualquier caso, será responsabilidad del apoderado pagar los daños causados; en caso de no hacerlo, la directiva de apoderados se responsabilizará del cumplimiento de arreglar los daños y/o pagarlos.

Art 61. Está prohibido romper, perforar, entresacar, carcomer, agrietar paredes, baños, mobiliarios, implementos de Educación Física. Al incurrir en un hecho será causal de suspensión. Y deberá pagar los daños causados; en caso de no hacerlo, la directiva de apoderados se responsabilizará del cumplimiento de arreglar los daños y/o pagarlos.

Art 62. A partir de marzo de 2026 el uso de teléfonos celulares y cualquier otro dispositivo electrónico será regulado según la ley 21.801, bajo las condiciones establecidas en el apartado “**Regulaciones frente al uso de teléfonos móviles y otros dispositivos**” de este mismo reglamento.

Art 63. Si el estudiante no entrega su celular, Tablet u otro similar al profesor una vez que ha sido sorprendido utilizándolo en la sala de clases y se niega sin obedecer, será llamado su apoderado y no se permitirá que ingrese nuevamente del aparato tecnológico durante el resto del año.

Art 64. Está prohibida toda clase de compraventas entre alumnos, el Colegio no se responsabilizará por pérdidas de dinero y otras pertenencias.

Art 65. Está prohibido y se incurrirá en una falta gravísima si los estudiantes o apoderados de éstos hacen uso de las redes sociales para ofender,

amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar, provocando daño psicológico al, o los afectados.

Art 66. Está prohibido todas manifestaciones románticas entre los estudiantes que impliquen besos en la boca, abrazos prolongados y conductas despreocupadas con su cuerpo dentro de la sala de clases, o en cualquier otra dependencia del establecimiento.

VI. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Generalidades

Art 67. Todo el estudiantado del Colegio Dreyse Belser tienen la obligación de respetar a las autoridades nacionales, regionales, directivos, docentes, funcionarios administrativos, inspectores, compañeros y apoderados del Colegio. Deben cuidar los bienes del Colegio y no podrán desarrollar actividades contrarias a las buenas costumbres, al reglamento interno y normas legales vigentes.

Art 68. Se deberá entender como falta o infracción a todo hecho, acto u omisión que implique transgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad de estudiantes, sea que se trate de normas de aplicación general, de estricto orden estudiantil y académico interno o externo.

VII. TIPOS DE FALTAS E INFRACCIONES

Art 69. Dentro de las estrategias para resguardar el correcto desarrollo de la convivencia escolar se definen las siguientes medidas formativas y disciplinarias como herramientas para promover una convivencia saludable entre todos los miembros de la comunidad, las cuales serán aplicadas teniendo en consideración la edad de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, los antecedentes conductuales y las consecuencias de las acciones que motivan el inicio del procedimiento.

- a) Amonestación con constancia escrita en la Ficha Conductual.
- b) Citación de apoderado
- c) Trabajos Comunitarios dentro del Establecimiento o Servicios Pedagógicos.
- d) Suspensión de uno a cinco días hábiles.
- e) Condicionalidad.
- f) Denegación de matrícula. (según superintendencia de educación)
- g) Cancelación de matrícula. (según superintendencia de educación)
- h) Expulsión del establecimiento según ley **21.128 “Aula segura”**.

a. Amonestación con constancia escrita en la Ficha Conductual:

Refiérase a la corrección o llamado de atención de un profesor que amerite ser escrita en el Libro Digital en la hoja de comportamiento individual. Se aplica cuando el alumno reitera su falta o infringe algunas de las normas básicas, el apoderado podrá revisar las veces que estime conveniente las anotaciones de su pupilo, por medio del sistema webclass. Estas anotaciones pueden ser ingresadas por cualquier profesor de asignatura, profesor jefe, utp, encargado de convivencia y dirección.

- b. Citación de apoderados:** Esta medida se aplicará cuando agotadas las instancias de dialogo con el estudiante, este no muestre cambios significativos en su conducta, involucrando a su apoderado en la búsqueda de estrategias formativas y/o disciplinarias que permitan superar la situación. Esta medida estará a cargo de profesor de asignatura, profesor

jefe, UTP, encargado de convivencia escolar y/o dirección, según sea el caso, y será informado al apoderado vía correo electrónico, plataforma webclass y/o llamado telefónico para la coordinación de la cita

- c. **Trabajos comunitarios** Se aplicará esta sanción cuando el estudiante presente antecedentes de amonestaciones con constancia escrita.

La medida tiene como finalidad concientizar de la situación de la cual se comete un acto impropio o tipificado en este reglamento, siendo el equipo de convivencia escolar del colegio quien opte o no por su aplicación y dependiendo de la gravedad de cada situación, para invitar a repensar los actos y situaciones que el alumno comete, para lo cual deberá realizar acciones como:

- Apoyar en el orden de libros en biblioteca.
- Ayudar a las asistentes y profesores en las labores pedagógicas que lo requieran.
- Servir de apoyo en las clases de niveles menores.
- Cuidar de la disciplina de los estudiantes menores en horas de recreo.
- Ayuda en el jardín o trabajos menores en huerto, punto limpio o islas de reciclaje.
- Ayudar en el aseo de su sala o alguna otra sala de clases, evitando el uso de productos de limpieza.

Como cualquier actividad que no comprometa su integridad física, psicológica, ético del alumno. Lo cual deberá ser realizado en los días y horas que el colegio determine, y siempre bajo la supervisión de un adulto responsable.

Esta sanción será evaluada previamente por el encargado de convivencia escolar y/o dirección, deberá quedar registro de la acción a realizar, día y horario en el libro de Convivencia Escolar y firmado por su apoderado.

- d. **Suspensión de clases, uno a cinco días hábiles:** Se aplicará esta sanción cuando, el equipo de convivencia escolar y/o dirección, noten una transgresión de gravedad a las disposiciones contenidas en el presente

Reglamento y que, por lo mismo, comprometen seriamente los valores del Proyecto Educativo.

- e. **Condicionalidad:** Se aplicará cuando el estudiante haya transgredido seriamente el presente Reglamento, y/o no haya superado las faltas que acreditaron las sanciones anteriores a esta causal, haciendo incompatible esta conducta con el régimen interno escolar. La condicionalidad del estudiante será resuelta por la dirección, encargado de convivencia escolar y profesor jefe, dejando constancia de ésta en la ficha conductual. El apoderado y el estudiante deberán asumir la condicionalidad tomando conocimiento y firmando la Ficha Conductual.

Las medidas disciplinarias señaladas precedentemente, deben constituir para el estudiante una experiencia formativa que contribuya eficazmente al desarrollo integral de su personalidad, y no deben superar un plazo de 3 meses para que este conozca si ha superado su condición, la cual podrá ser extendida por una única vez por tres meses más.

- h. **Cancelación de matrícula:** Proceso extremo que se aplicará cuando, agotadas todas las medidas tendientes a la readecuación conductual del alumno, éste no supera las faltas que acreditaron las sanciones anteriores, motivo por el cual, pedagógicamente no es conveniente la continuidad del alumno en el Establecimiento al término del año escolar, por tanto, esta medida rige a partir del año escolar siguiente según la ley de inclusión N°20845 art 6 del DFL 2-1998. Esta sanción será resuelta por la Dirección del Establecimiento, por recomendación del equipo de convivencia escolar y gestión. Su notificación deberá ser por escrito e informado por la dirección del establecimiento, o quien esta destine como representante. El apoderado podrá hacer su apelación en un plazo máximo de 15 días desde su notificación, y dirección deberá consultar a convivencia escolar, equipo de gestión y consejo de profesores, para la reevaluación de la medida, teniendo un plazo máximo 5 de días hábiles para resolver dicha apelación, la cual será irrevocable. En dicha ocasión el consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes

técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentre disponible. Una vez entregada toda esta información y consultado al consejo de profesores, el cual no tiene un carácter resolutorio, será responsabilidad de la dirección del colegio tomar la decisión final de la condición del estudiante.

- i. **Expulsión del colegio:** Proceso extremo que se aplicará cuando, agotadas todas las medidas tendientes a la readecuación conductual del estudiante, éste no supera las faltas que acreditaron las sanciones anteriores, motivo por el cual, y dado la gravedad y reiteración de sus faltas, se vuelve insostenible su continuidad en el establecimiento, tanto por su bienestar individual como el de la comunidad en su totalidad, por tanto, esta medida rige de forma inmediata, y desde el momento que ocurre la notificación a su apoderado, según disposición a la ley de inclusión N°20845 art 6 del DFL 2-1998. Esta sanción será resuelta por la Dirección del Establecimiento, por recomendación del equipo de convivencia escolar y gestión. Su notificación deberá ser por escrito e informado por la dirección del establecimiento, o quien esta destine como representante. Por otro lado, se entiende que esta medida extrema se hace efectivo cuando él o la estudiante atenta gravemente contra integridad física y/o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa, pudiendo ser o no una conducta reiterada.

El apoderado podrá hacer su apelación en un plazo máximo de 15 días desde su notificación, y dirección deberá consultar a convivencia escolar, equipo de gestión y consejo de profesores, para la reevaluación de la medida, teniendo un plazo máximo 5 de días hábiles para resolver dicha apelación, la cual será irrevocable. En dicha ocasión el consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentre disponible. Una vez entregada toda esta información y consultado al consejo de profesores, el cual no tiene un carácter resolutorio, será responsabilidad de la dirección del colegio tomar la decisión final de la condición del estudiante.

Art 70. Las faltas disciplinarias se clasificarán en faltas leves, graves y gravísimas, dependiendo de su naturaleza, efecto en la comunidad educativa, circunstancias y antecedentes del estudiante.

Art. 70 B Quédese señalado que las tipificaciones de faltas graves se contemplan en toda su rigurosidad a los estudiantes de cuarto año básico en adelante, por lo tanto, se extiende en su misma cobertura a los procedimientos.

i. Faltas leves

Art 71. Se considera faltas leves, aquellas que por su naturaleza incurren en un acto de indisciplina, pero que, al no ser constante en el tiempo, no constituye un deterioro grave a las normas que se encuentran en este reglamento.

Son causal de faltas leves los siguientes actos:

- Atrasos en su horario de entrada a clases.
- Atrasos entre jornada, luego de recreos y/o horario de almuerzo.
- No justificar atrasos o inasistencias.
- No realizar tareas y trabajos asignados por el docente.
- Falta de higiene personal.
- Presentarse sin uniforme, o con accesorios que no pertenezcan este.
- Presentarse sin implementos de aseo personal para las clases de educación física.
- Presentarse sin materiales, cuadernos o cualquier otro útil escolar solicitado por el docente.
- Dormir en clases.
- Comercializar útiles, dulces, colaciones, o cualquier otro producto que por su naturaleza no constituya un delito, sin autorización de dirección y/o convivencia escolar.

- Utilizar lenguaje inapropiado al contexto educativo mientras realiza alguna actividad, y que no busque ofender algún miembro de la comunidad escolar.
- Almorzar en lugares no habilitados para ellos.
- Realizar juegos y actividades físicas en lugares no habilitados para ellos.
- Realizar juegos y actividades físicas que puedan dañar a sus compañeros.
- No obedecer una orden directa de un adulto.
- Cualquier otra falta que por su naturaleza no constituya una falta grave o gravísima.

Del procedimiento ante faltas leves:

Art 72. Ante el incumplimiento de alguna de las faltas anteriormente señalada, se debe aplicar alguna de las siguientes remediales:

- Conversación individual con el estudiante, para crear conciencia y cambio en su comportamiento (obligatoria).
- Registrar en hoja de vida del estudiante la falta ocurrida.
- Citación de su apoderado, con el fin de hacer partícipe a este en el proceso de desarrollo integral de su pupilo.
- Levantar acta de compromisos a realizar tanto por el apoderado, como por el estudiante, el cual quedará registrado en libro digital, y firmado en hoja física, por cada uno de los participantes de esta reunión, la cual permanecerá en el colegio (obligatoria en caso de citación de apoderado).
- Trabajo comunitario, de acuerdo con la continuidad y/o gravedad de la falta.

ii. Faltas graves

Art 73. Se considerará falta grave, aquella que no este comprendida entre las faltas leves, y que por su naturaleza, posee un grado mayor de injerencia dentro de la comunidad educativa.

Se considerarán faltas graves:

- La acumulación de faltas leves y que a pesar de las remediales el estudiante sostiene en el tiempo.
- La acumulación de más de 10 anotaciones negativas en su hoja de vida en el transcurso del año académico.
- Impedir el normal desarrollo de una clase, profiriendo gritos, arrojando objetos, molestando a sus compañeros y profesor.
- Las faltas de respeto dentro del colegio, o en cualquier actividad que desarrolle o participe el establecimiento dentro o fuera de él, donde el estudiante profiera insultos, gestos o trato descortés hacia sus compañeros, profesores, o cualquier otro actor de la comunidad educativa.
- Amenazas, peleas, chantajes, intimidación u hostigamiento a cualquier actor de la comunidad educativa.
- El intento y amago de copiar en pruebas, exámenes, trabajos de investigación, así como intentar ayudar a otro compañero en pruebas orales o escritas.
- Adulterar trabajos de estudiantes de la misma clase de otro curso con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo del mismo.
- Falsificar o adulterar firmas, notas, comunicaciones, certificados médicos o cualquier otro documento oficial que se presente en el colegio.

- Tener un comportamiento desafiante, que atente tanto a la seguridad física y psicológica de cualquier actor de la comunidad educativa, así como su propia seguridad.
- Ausentarse a clases sin el conocimiento y autorización de sus padres, madres y/o apoderados.
- Salir del establecimiento sin autorización.
- Utilizar objetos ajenos a las labores educativas tales como celulares, Tablet, mp3, computadores, o cualquier otro que perjudique el normal funcionamiento de las clases.
- Negarse a entregar cualquier objeto ajeno a la clase y que no haya sido solicitado por el docente, siempre en un ambiente de respeto y con el fin que el estudiante no posea distractores para sus labores educativas.
- Ingresar a las dependencias del Establecimiento, revistas, imágenes impresas o material audiovisual de carácter inmoral o de cualquier naturaleza atentatoria a las buenas costumbres.
- Romper o arrancar cualquier planta, flor o árbol que se encuentre en el colegio, o alguna dependencia que el establecimiento utilice para labores educativas, con el fin de dañar el medio ambiente.
- Rayar paredes, puertas, baños, mesas, sillas, o cualquier otra dependencia del establecimiento u otras que el establecimiento utilice con fines educativos.
- Romper o dañar cualquier dependencia del colegio u otro espacio que el establecimiento utilice con fines educativos.

Del procedimiento ante faltas graves:

Art 74. Ante el incumplimiento de alguna de las faltas anteriormente señalada, se debe aplicar alguna de las siguientes remediales:

- Registro inmediato en hoja de vida del estudiante (obligatoria).
- Citación por parte del docente que presencia el acto en conjunto con convivencia escolar, con el fin de involucrar al apoderado en el proceso disciplinario de su pupilo.
- Se levanta acta con los compromisos y sanciones que tendrá el estudiante, las cuales quedarán estipuladas en el libro de clases digital, y firmada por todos los participantes en el registro físico que se encuentra en el colegio (obligatoria en caso de citación de apoderado).
- Trabajo comunitario, si la gravedad de la falta así lo amerita, de lo contrario se procederá a la suspensión de 1 a 5 días hábiles al estudiante.
- El estudiante quedará suspendido de todo taller extraprogramático o en representación del colegio, mientras no demuestre un cambio en su comportamiento.
- Si se opta por trabajo comunitario, y el estudiante vuelve a incurrir en una falta grave, será causal de suspensión inmediata de 1 a 5 días hábiles.
- Si se opta por suspensión, y el estudiante continua con el comportamiento que lo llevó a recibir esta sanción, el estudiante quedará condicional por el transcurso del semestre.
- Si se detecta que el comportamiento del estudiante es referente a alguna vulneración de derecho tipificado en nuestra legislación, se debe derivar a OPD o tribunales de familia, según sea el caso, de forma inmediata. Este trámite estará a cargo de dirección, convivencia escolar y/o psicólogo del colegio.
- Apertura de protocolo en caso de que corresponda.

iii. Faltas gravísimas

Art 75. Las faltas gravísimas son aquellas que por su naturaleza no estén presente en alguna de las otras dos categorías. Siempre se entenderá estas como aquellas que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de nuestro establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. En este sentido se consideran faltas gravísimas las siguientes acciones:

- La acumulación de faltas graves y que a pesar de las remediales el estudiante sostiene en el tiempo.
- Agresiones tanto físicas como psicológicas de forma descontrolada con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Actos inmorales o conductas sexuales ejercidas contra cualquier actor de la comunidad educativa.
- Falsificar, dañar o adulterar el libro digital o cualquier libro físico que se encuentre almacenado en el colegio.
- Sustraer, hurtar o robar material del Establecimiento, de sus pares, profesores o de cualquier funcionario o miembro de la Comunidad Educativa, debidamente comprobable.
- Presentarse al establecimiento bajo los efectos del alcohol o droga.
- Divulgación de material de pornográfico infantil.
- Porte de arma blanca, de fuego y/o contundente, con el fin de amedrentar o dañar algún miembro de la comunidad educativa.

- Acoso escolar, bullying, cyberbullying, grooming y sexting en contra de algún compañero o compañera del colegio.
- Portar, comprar, vender, suministrar y/o consumir cualquier tipo de estupefacientes, alcohol y/o drogas dentro del colegio.
- Herir gravemente a un miembro de la comunidad educativa.
- Destruir o intentar destruir, con riesgo para las personas las dependencias del colegio.
- Cualquier otra acción que constituya delito y que no esté mencionado en los puntos anteriores.

Del procedimiento ante faltas gravísimas:

Art 76. Ante el incumplimiento de alguna de las faltas anteriormente señalada, se debe aplicar alguna de las siguientes remediales:

- Registro inmediato de la hoja de vida del estudiante, por parte del docente que presencia el acto (obligatoria).
- Citación a apoderado en la que participe el docente que presencia el acto, convivencia escolar y/o dirección (obligatoria).
- Se levanta acta con los compromisos y sanciones que tendrá el estudiante, las cuales quedarán estipuladas en el libro de clases digital, y firmada por todos los participantes en el registro físico que se encuentra en el colegio (obligatoria).
- Trabajo comunitario o suspensión por 1 a 5 días hábiles (obligatoria).
- El estudiante quedará suspendido de todo taller extraprogramático o en representación del colegio, mientras no demuestre un cambio en su comportamiento (obligatorio).
- Condicionalidad del estudiante según sea el caso.
- Cancelación de matrícula del estudiante según sea el caso.
- Expulsión del estudiante según sea el caso.

- Si se detecta que el comportamiento del estudiante es referente a alguna vulneración de derecho tipificado en nuestra legislación, se debe derivar a OPD o tribunales de familia, según sea el caso, de forma inmediata. Este trámite estará a cargo de dirección, convivencia escolar y/o psicólogo del colegio (obligatorio).
- Denunciar ante el ministerio público en caso de constituir un delito (obligatorio).
- Apertura de protocolo en caso de que corresponda.

DEL PROCEDIMIENTO

Procedimientos

El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno que afecte gravemente la convivencia escolar.

Art 77. Del procedimiento para hacer efectivas las sanciones quédese señalado que las tipificaciones de faltas graves se contemplan en su rigurosidad a todo el estudiantado por lo tanto se extiende en su misma cobertura a los procedimientos.

Art 78. Del procedimiento para ejecutar las sanciones, el Reglamento de Convivencia contempla procedimientos para evaluar la gravedad de todas las faltas y aplicar la sanción correspondiente, mediante el siguiente proceso:

El profesor o encargado de convivencia escolar, que sorprenda a algún estudiante incurriendo en una falta o infracción deberá registrar la anotación inmediatamente en el Libro Digital en el registro individual de comportamiento.

- a. Las faltas graves y gravísimas serán notificadas directamente a la Dirección junto con sugerencia de orientación para la situación del estudiante.
- b. Corresponderá al Consejo General de Profesores, equipo de gestión, encargado de convivencia escolar y dirección como última instancia determinar cuándo alguna situación sea de carácter grave, la cual se dejará por escrito en el Libro de Convivencia Escolar.
- c. Se procederá a una investigación la cual será llevada al Consejo General de Profesores, encargado de convivencia escolar y Dirección quien será el estamento de carácter resolutivo y determinante, en un plazo de 5 días hábiles.
- d. La Dirección tendrá la facultad de actuar con iniciativa propia en presente hecho de una falta grave, pudiendo consultar al Consejo de Profesores y Consejo Escolar.

Art 79. Toda situación disciplinaria no prevista en este Reglamento, será resuelta de manera colegiada por la Dirección del Establecimiento, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia educacional.

DE LA SALIDA ANTES DEL TÉRMINO DE LA JORNADA

Art 80. El estudiante que por enfermedad o causa mayor deba retirarse durante la jornada escolar sólo podrá por su seguridad, hacerlo acompañado por su padre, madre o apoderado. Si tiene evaluación en las horas siguientes a su retiro, esta deberá rendir cuando vuelva a clases, presentando certificados médicos u otros.

Art 81. Toda salida de un estudiante antes del término de la jornada escolar, deberá ser solicitada y efectuada personalmente por el apoderado; se sugiere a los apoderados que toda consulta médica o dental a la cual deban concurrir los estudiantes, la efectúen en jornada alterna.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

La Ley 20.845 establece y consagra los derechos para todos los miembros de la Comunidad Educativa (A partir de 1° marzo 2016)

La ley regula las normas de protección de los estudiantes, en cuanto a la repitencia y cancelación de matrícula, donde prohíbe la expulsión del establecimiento por cambio de estado civil de los padres, rendimiento académico, o no pago de obligaciones durante el año escolar en curso. Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado deberá pagar lo adeudado al finalizar el año académico con el fin de asegurar la continuidad del estudiante en el colegio para el año siguiente, de lo contrario se procederá a la cancelación de matrícula por incumplimiento en el copago de arancel por colegiatura del estudiante.

Se establecen reglas generales para los procesos de admisión de todos los establecimientos con reconocimiento oficial y acción de no discriminación arbitraria de la Ley N° 20.609.

Se reconoce el derecho de los padres, madres y apoderados a asociarse libremente.

Antes de la expulsión se deberán implementar todas las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que correspondan.

El proceso debe estar definido en el reglamento interno y debe garantizar el derecho a la defensa por parte del estudiante, su familia o su apoderado.

La decisión final deberá ser siempre adoptada por el director o directora del establecimiento educacional.

El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

Consideraciones Especiales Ley 21128

La directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en nuestro reglamento interno, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley Aula Segura. (LEY 21.128)

La directora deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, **habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, y solo en casos excepcionales de expulsión inmediata del colegio, este plazo se podrá extender mientras dure la apelación del apoderado (15 días hábiles) y la resolución de esta (5 días hábiles)**, antes de la reincorporación o no del estudiante al colegio. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo **de cinco días contado desde la respectiva notificación**, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de

suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

Regulaciones frente al uso de teléfonos móviles y otros dispositivos:

El Colegio Dreyse Belser, en conformidad con la ley 21.801, establece la prohibición total del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en todos los niveles educativos del establecimiento. Esta norma entrará en vigor el primer día de clases del año escolar 2026 y requiere de la colaboración de toda la comunidad educativa para su cumplimiento

Rol del apoderado:

- Es responsabilidad del apoderado velar porque su estudiante asista al establecimiento sin ningún tipo de dispositivo electrónico en conformidad al presente reglamento.
- Es responsabilidad del apoderado informar al establecimiento en caso de cualquier situación excepcional que afecte al estudiante de manera oportuna para evaluar las medidas a tomar.

Rol del estudiante:

- Es responsabilidad del estudiante asistir al establecimiento sin ningún dispositivo electrónico, y en caso de hacerlo, depositarlo en los contenedores disponibles para ello al ingresar al colegio, para retirarlo únicamente al retirarse del establecimiento.

Rol del establecimiento:

- El colegio pone a disposición de la comunidad los teléfonos celulares oficiales de la institución, con el objetivo de facilitar la comunicación entre apoderado y estudiante en caso de eventualidades.
- El colegio no se hace responsable por daños, pérdidas o deterioros que puedan sufrir los aparatos tecnológicos de los estudiantes que traigan y que no son permitidos en el colegio, reiterando la recomendación de no portarlos durante la jornada educativa completa y en todos sus horarios.

Situaciones excepcionales:

Se establecen excepciones a la prohibición del uso de teléfonos celulares en las siguientes situaciones, las cuales deben ser informadas por el apoderado al Equipo de Convivencia Escolar para evaluar su pertinencia y las condiciones para una eventual excepción:

- Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales, en las que el uso adecuado de medios tecnológicos de telefonía móvil se considere como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente.
- Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.
- Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de medios tecnológicos de telefonía móvil.
- Si el uso de los dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular, siendo solicitado explícitamente por algún docente a cargo.
- Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal únicamente por razones de seguridad personal o familiar del estudiante, lo cual debe ser aprobado por la dirección del establecimiento.

DE LOS PADRES Y APODERADOS

Art 82. Se entenderá como apoderado aquella persona mayor de 18 años que será el representante del estudiante para todos los efectos legales que esto conlleva.

Art 83. Se especifica la norma de regulación entre el establecimiento y el apoderado. Para ello se dispone el siguiente flujo:

- Llamado telefónico y/o mensaje escrito por medio de sistema webclass o correo institucional.
- Entrevista con el profesor de asignatura.
- Entrevista con el profesor jefe.
- Para el caso de ser tema académico se deriva a entrevista con la Unidad Técnico Pedagógica
- Encargado de Convivencia Escolar
- Y en el caso de haber asistido a todas las instancias anteriores, y como última reclamación se solicitará una entrevista con la Directora del Establecimiento.

Art 84. El Currículo del Colegio Dreyse Belser está abierto a la participación activa de todos los Padres, madres y Apoderados de los alumnos y alumnas del Establecimiento. Basado en el Proyecto Educativo con un debido y claro Reglamento, en cuyas formas destacan los valores, la disciplina, el respeto y afecto: fortaleciendo a la formación que entrega la familia de los estudiantes.

Para alcanzar exitosamente este propósito es necesario que los Padres y Apoderados propicien el cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar del Establecimiento, de manera tal que el Clima de Convivencia se desarrolle en forma adecuada y satisfactoria para todos los miembros de la Comunidad Educativa. Por consiguiente, los Padres y Apoderados deberán:

Art 85. Participar en todas las actividades concernientes al rol de Centro de Padres, Madres y Apoderados.

Art 86. Participar, controlar, orientar y verificar tareas, evaluaciones, materiales, horarios, inasistencias, comportamiento y toda acción que su hijo (a) ejecute como parte de sus obligaciones escolares.

Art 87. Asistir al Colegio toda vez que sea citado, en adecuada presentación, trato y modales. Donde el establecimiento se reserva el derecho de no dejar ingresar al apoderado que ejecute conductas groseras, trato irrespetuoso, injurias o cualquier otra falta que atente contra la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Art 88. Será obligatorio que el Apoderado asista a las reuniones de curso, así como, a entrevistas, citaciones y actividades extraprogramáticas en las cuales su presencia sea necesaria para un mejor desenvolvimiento del estudiante. Toda reunión a la que asista el apoderado deberá ser sin el estudiante o cualquier otro menor de edad, salvo que el profesor a cargo de dicha entrevista, y en común acuerdo con el apoderado, autorice la presencia de él o la estudiante.

En el caso de no asistir a dos o más citaciones y/o reuniones, por las reiteradas ausencias del apoderado se presentará este caso en la Oficina de Protección de Derechos, OPD.

Art 89. El Apoderado no debe entorpecer el trabajo de los Directivos y Docentes por lo que las entrevistas serán de carácter consultivo.

Art 90. El Apoderado no tiene la facultad para reprender o llamar la atención a cualquier estudiante que no sea su pupilo dentro del Establecimiento ni en las cercanías de éste en relación con un motivo de convivencia u otro

problema que haya acontecido en el desarrollo de las clases u otra actividad extraprogramática. Queda prohibida esta acción y se deja establecido que para tales acontecimientos se debe dirigir a la Dirección para que desde este estamento se canalice el reclamo y sea solucionado con celeridad.

Art 91. Asumir responsablemente los compromisos de carácter económicos contraídos con el Colegio por la prestación de servicios del año en curso hasta el día 5 de cada mes. Mes adelantado no vencido.

Art 92. El Colegio se reserva el derecho de ejecutar acciones legales a los apoderados que hayan entregado datos falsos al Establecimiento con el fin de obtener rebaja o cualquier otro beneficio económico. Como también ejecutará acciones legales cuando cualquier estudiante, docente, asistente o directivo sea víctima de atropellos físicos o morales, injurias, calumnias, mal trato verbal o físico, entre otras acciones repudiables para el quehacer educativo.

DE LOS PROFESORES

Comprender las funciones, relaciones orgánicas y normativas correspondientes a la Unidad Técnico-Pedagógica y Dirección de nuestro Colegio nos hace crecer y creer en nosotros como Unidad Educativa. El siguiente reglamento se ha diseñado para mejorar todos aquellos aspectos ambiguos que debemos unificar como un gran equipo de trabajo. Dado que se cuenta con un grupo de profesionales excelentes, el observar estas normas potenciamos un instrumento más para ampliar y perfeccionar el buen funcionamiento de nuestro Establecimiento en un marco de respeto y afecto.

- Art 93. Cada docente debe procurar llevar todos los materiales que utilizará para su clase, de manera que no necesite conseguir en ese instante lo que falta.
- Art 94. Las consultas a la Dirección y U.T.P. deben remitirse a horarios en el que el profesor no esté atendiendo curso.
- Art 95. Evitar que los niños salgan de la sala de clases ya sea para ir a buscar algún material, enviar un recado o para ir al baño.
- Art 96. Se solicita a los profesores que en las horas que están destinadas para impartir clases no se corrijan pruebas o sacar promedios.
- Art 97. El profesor debe cuidar que los estudiantes no se queden haciendo trabajos o escribiendo algún contenido retrasado de la pizarra, una vez que se haya tocado la campana para salir a recreo o para el término de la jornada de clases.
- Art 98. Una vez comenzado el tiempo del recreo, no permitir que el estudiante ingrese al salón de clases, por lo que el profesor debe recordar previamente a los estudiantes que deben sacar su colación de una sola vez.
- Art 99. Las puertas de las salas deben quedar cerradas durante los recreos y horario de almuerzo, u otra actividad que ocurra en el patio.
- Art 100. El Profesor debe velar por la disciplina y el orden del grupo curso en las instancias educativas que realicen en otras dependencias del

Establecimiento que no comprendan el salón de clases. Para ello se debe informar con anticipación a U.T.P.

- Art 101. El Profesor debe hacerse cargo de cada uno de los estudiantes al momento del término de cada jornada. El plazo para despachar a los estudiantes en la puerta es de 10 minutos. A partir de ese tiempo los estudiantes que queden, deben ser trasladados por el profesor encargado hacia la biblioteca en donde avisará al encargado de biblioteca o asistente para la educación para que queden a cargo de él.
- Art 102. Los profesores deben evaluar con calificaciones todas aquellas situaciones de evaluación en que se midan aprendizajes: tareas, trabajos e instrumentos de evaluación por escrito y orales entre otros.
- Art 103. No se debe calificar con nota 2,0 al estudiante que no cumplió con el requerimiento pedido, es decir, por no traer una carpeta, por no traer materiales, por no traer una tarea. Toda calificación con nota 2,0 deberá ser acorde a lo que se estipule en el reglamento de evaluación y promoción, por tanto, es deber del docente conocer este.
- Art 104. El Profesor debe vigilar que los resultados de una evaluación calificada sean registrados en el Libro Digital, sí y sólo sí, que se cumpla con el 50,1% (más uno) de notas superiores a la calificación 4.0, por lo que si el 50% de los resultados se informa con calificación inferior a la nota 4.0, no se registrará, debiendo existir un proceso de remedial, de acuerdo con el artículo 18 del reglamento de evaluación y promoción.
- Art 105. Parte de nuestra labor es evaluar al niño, niña o adolescente como sea, por lo que nuestro altruismo y astucia como pedagogos nos ayudará a encontrar la mejor manera de llevarlo a cabo.

- Art 106. Cuando el estudiante no responda a los requerimientos que le ha solicitado su profesor, es decir, incumplimiento de tareas y trabajos, se evaluará desde los criterios de responsabilidad, respeto, trabajo en equipo y proactividad, pero en ningún caso deben ser calificados con nota. Se reflejará en hoja de vida del estudiante.
- Art 107. La hoja de vida del estudiante es tan importante como las calificaciones, por lo que se debe internalizar a los estudiantes que la responsabilidad y sus actitudes frente al quehacer escolar serán evaluados de igual forma.
- Art 108. La comunicación que debe mantener la Dirección con los apoderados es mediante una circular, comunicaciones o asambleas generales que se realizará toda vez que sea necesario informar colectivamente.
- Art 109. Cualquier otra información interna correspondiente tendrá un horario específico destinado para la atención de apoderados, el cual debe ser respetado. Este horario estará expuesto en lugar visible del establecimiento.
- Art 110. El conducto regular para que el apoderado se comunique con el profesor debe ser solicitado mediante correo electrónico institucional. Si necesita entrevista debe remitirse al horario estipulado. En casos excepcionales lo determinará el profesor en cuestión ya que dicha entrevista no debe perturbar el desarrollo normal de las clases y el horario de atención del colegio.
- Art 111. El profesor debe considerar en la solicitud de material de trabajo, que este material se encuentra a la venta de manera fácil y que no sea de alto valor económico; considerando prioritario el uso de material de desecho como diario, revistas, o envases entre otros.
- Art 112. Cualquier evento especial, el cual requiera la solicitud de algún material de trabajo extra, debe ser informado a U.T.P.

- Art 113. Cualquier estudiante que se vea involucrado en algún problema en aula o en el patio debe ser reprendido por el Profesor de turno y se le informará a su Profesor jefe y encargado de convivencia escolar. Dependiendo de la gravedad se debe dejar constancia en la hoja de vida del estudiante.
- Art 114. No se debe enviar al estudiante que se reprende en sala a la Dirección como una gestión de castigo. El Profesor debe tener las competencias suficientes como para manejar el asunto dentro del aula. Esto evitará que el alumno pierda el respeto por quien lo está supervisando en ese momento y desvirtuar la sanción jerárquica que todo colegio bien organizado debe tener.
- Art 115. Si acontece algún caso conductual que requiera de más atención, el Profesor jefe deberá informar a convivencia escolar, para así buscar remediales en conjunto que vayan en provecho del propio estudiante.
- Art 116. El Profesor debe recordar que, así como nuestros apoderados son usuarios que juzgan nuestra labor, los estudiantes también lo son. Cualquier caso especial se debe informar a la Dirección.
- Art 117. El Profesor deberá asistir a una entrevista de trabajo con el jefe de U.T.P., una vez por cada semestre académico del año lectivo, en fecha y horario avisado con una antelación de tres semanas al docente. Si el jefe de U.T.P. estimara conveniente una segunda entrevista, ésta se realizará en fecha y hora que ambas partes acuerden.
- Art 118. Las planificaciones deben ser entregadas a U.T.P. mes a mes en la fecha y hora indicada por el jefe técnico, por medio del sistema webclass.
- Art 119. Será responsabilidad del Profesor lo que suceda en el aula mientras éste imparta su clase, en cuyo caso se espera un dominio de grupo adecuado,

eficiente y eficaz que logre el objetivo principal del Colegio, a saber, enseñar y formar a los estudiantes.

Art 120. El Consejo General de Profesores será presidido por la directora del Establecimiento, quien podrá delegar esta responsabilidad en UTP, gestión pedagógica u otro estamento según lo amerite la ocasión. Formarán parte todos los profesores del Establecimiento, considerando a los asistentes de la educación en aquellos casos en que su presencia sea necesaria. Los Consejos Técnicos se realizan en un horario de dos horas semanales en día anteriormente informado en contrato de trabajo. Para todos los efectos la Dirección proporcionará un calendario con fecha, hora y día correspondiente a todo el año académico. Además, deberá quedar en acta lo trabajado en el consejo para dar forma a un archivo con el registro de los diferentes acuerdos y trabajos.

Art 121. El Profesor debe asistir a todas las reuniones Técnicas del Consejo General de Profesores en la fecha y horario que para ello se estipule con debida anticipación e información. La ausencia a una reunión técnica debe ser justificada directamente a la Dirección por correo electrónico institucional.

Art 122. Todas las celebraciones del Consejo General de Profesores quedarán registradas en un Acta General, así como, todos los acuerdos, resoluciones y evaluaciones que dicho Consejo establezca.

Art 123. El establecimiento tendrá un régimen académico semestral, desarrollando sus actividades según lo establecido por el Ministerio de Educación para la jornada escolar completa.

Las actividades para el año lectivo serán programadas oportunamente quedando estipuladas en el calendario escolar, el cual contempla, entre otras, las siguientes actividades:

- 1.- Organización y planificación administrativa.
- 2.- Jornadas de planificación curricular.
- 3.- Consejos técnicos de evaluación semanal y semestral.
- 4.- Ceremonia de Graduación de cuarto año medio.
- 5.- Celebración aniversario del Establecimiento.

- Art 124. El establecimiento debe mantener una comunicación con todos los estamentos de la comunidad, para un normal desarrollo de la propia comunidad escolar, pudiendo recibir prestaciones de dichas entidades en calidad de ayuda al proceso escolar de enseñanza y aprendizaje, así como participar en actividades extra programáticas de dichas instituciones y organismos cuando se requiera en pro de la Educación.
- Art 125. El Colegio Dreyse Belser establece una red de comunicación con la comunidad que funciona en un marco de respeto en información permanente, mediante todas las Instituciones de Servicio de la Comuna de Peñaflor, como el Hospital de Peñaflor, Carabineros de Chile, la Compañía de Bomberos, la Municipalidad de Peñaflor, OPD, JUNJI, entre otros. Se señala a lo anterior que la participación del Establecimiento con las Instituciones de Servicio es de carácter consultivo y de orientación significando un aporte valórico, de apoyo y formación a toda la comunidad escolar.
- Art 126. Cualquier informe solicitado por el apoderado como informes para psicólogo, neurólogo, psiquiatra, informes a tribunales de familia u otros deben ser visados por Dirección o jefe Técnica y Equipo Psicopedagógico.
- Art 127. Todas las derivaciones deben ser analizadas por equipo de gestión y convivencia escolar.
- Art 128. El presente Reglamento de Convivencia debe ser adecuadamente difundido, para que toda la Comunidad Escolar se encuentre en pleno conocimiento de sus normas.
- Art 129. La difusión del Reglamento de Convivencia será por medio de lecturas y análisis continuo en los Consejos Técnicos de los Docentes. Así como, lecturas de éste manual, dirigido a los estudiantes en las horas pedagógicas de Orientación de curso; dirigido a los apoderados, padres o tutores de los alumnos y alumnas, en el horario de las reuniones de Padres y Apoderados,

velando que cada participante de la comunidad conozca y reconozca dicho manual.

- Art 130. Cualquier situación de Convivencia Escolar no contemplada en este Manual, para todos los efectos, será resuelto mediante la celebración de un Consejo General de Profesores y Dirección, en cuyo evento se investigará, planificará y resolverá el caso emergente no tipificado en el Manual de Convivencia Escolar.

SEGUIMIENTO DE PÁRVULOS Y ESTUDIANTES MATRICULADOS QUE NO SE ENCUENTRAN ASISTIENDO AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DE MANERA REGULAR

- Art 131. Dentro de las obligaciones del Colegio Dreyse Belser como institución garante de derechos de sus estudiantes se encuentra el resguardo al derecho educativo, por lo cual se busca concientizar de manera constante a padres, madres y apoderados sobre la importancia de la asistencia escolar y los enormes beneficios que esto tiene para el desarrollo académico y psicosocial de sus estudiantes.

Dicho lo anterior, se establece como requisito mínimo para la promoción escolar un porcentaje de asistencia mínimo de un 85% durante el año escolar y es responsabilidad del apoderado la justificación de inasistencias del estudiantado. Los justificativos médicos deben ser entregados en la recepción del establecimiento a la brevedad posible.

No obstante, el establecimiento mantiene monitoreo permanente de la situación de asistencia de sus estudiantes, contactando a los adultos responsables en caso de que se pesquise una situación de inasistencia prolongada e injustificada. El conducto regular para estas situaciones establece llamados telefónicos y/o citación de apoderado para indagar en el motivo de la inasistencia, en caso de no tener respuesta se podrían realizar visitas domiciliarias de parte del Equipo de Convivencia Escolar e incluso, si es que la situación lo amerita, derivación a Oficina de Protección de Derechos de la comuna (OPD) o Tribunal de Familia por vulneración del derecho a educación.

REGULACIONES ASOCIADAS A LA SALUD MENTAL

Art 132. El cuidado de la salud mental del estudiantado y de la comunidad en general es una preocupación constante dentro de la gestión del establecimiento, para lo cual se llevan a cabo acciones concretas estipuladas en el plan de gestión de la convivencia escolar.

Tales acciones tienen como objetivo fortalecer los factores protectores de la salud mental tanto a nivel individual como comunidad, concientizar sobre factores de riesgo y visibilizar redes de apoyo disponibles a partir de alianzas con otras instituciones (Cesfam, OPD, fundaciones, entre otras).

Cabe señalar que el Colegio Dreyse Belser como institución tiene un rol de garante de derechos respecto a sus estudiantes y que la salud mental es entendida como un derecho de los niños, niñas y adolescentes, por tanto sus funcionarios tienen la obligación de gestionar derivaciones a salud mental con los adultos responsables de cada estudiante en caso de ideación o riesgo suicida, autolesiones o situaciones que puedan atentar directamente con la salud mental de algún miembro de la comunidad.

Cualquier miembro de la comunidad que detecte en un niño, niña o adolescente alguno de los riesgos previamente mencionados, tiene la obligación de informar inmediatamente al psicólogo del Equipo de Convivencia Escolar para brindar contención emocional al estudiante, coordinar información a entregar a adultos responsables y gestionar la derivación para las atenciones necesarias en salud mental.

DERIVACIONES A ENTIDADES EXTERNAS.

Art 133. Es deber del establecimiento poner en conocimiento a las autoridades competentes de cualquier situación constitutiva de delito en la que pueda verse involucrado algún miembro del estudiantado, ya sea en calidad de víctima, testigo o autor, con el objetivo de resguardar la integridad del niño, niña o adolescente y el resguardo de los derechos que como tal se le confieren de acuerdo al marco legislativo vigente y según los protocolos establecidos por el colegio para su resguardo. En este caso, las familias y/o el estudiante, serán derivados a la oficina de protección derecho (OPD), o al tribunal de familia, según sea el caso.

Una vez identificada la problemática, el encargado de convivencia escolar, informará a dirección para su derivación a las entidades correspondiente, en los plazos legales que establece la ley.